



NIT 834.000.764 - 4

RESOLUCIÓN No. 327
(agosto 30 de 2022)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABRAVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-003-2022”

LA GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA

En uso de las facultades legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo de Arauca IDEAR, requiere realizar el siguiente proceso de contratación y,

CONSIDERANDO

Que la Subgerente Comercial y de Cartera del Instituto de Desarrollo de Arauca, realizó los Estudios Previos, Justificación de la Necesidad, Conveniencia y Oportunidad sobre el inicio de proceso contractual para **“ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR.”**

Que en atención a la normatividad contractual vigente, se adelantaron todos los trámites relativos al proceso de selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2022, de conformidad con lo establecido en el Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y demás documentos precontractuales, los cuales se han publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPI II).

Que mediante Resolución 293 del 12 de agosto de 2022, se ordenó apertura del Proceso Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2022, cuyo objeto es el referido en el párrafo primero del presente acto administrativo.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2022 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo el cierre de la presente convocatoria, presentándose como único oferente la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representado por EDUARDO HOFMANN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.792 de Tunja.

Que el oferente la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representado por EDUARDO HOFMANN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.792 de Tunja, se encontró HÁBIL por parte del Comité Evaluador mediante informe de fecha 22 de agosto de 2022 y presentó propuesta con el valor de la prima anual en el marco de las condiciones requeridas en el pliego, lo cual se ajusta a los requerimientos solicitados por la entidad.

Que el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes se publicó el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII), conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el Cronograma señalado en el Pliego de Condiciones, término en el cual no se presentó ninguna observación.

Que una vez efectuado el análisis y evaluación de la propuesta, en donde se determina que la propuesta allegada por el único oferente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representado por EDUARDO HOFMANN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.792 de Tunja, cumplió con cada uno de los requisitos de índole jurídico, técnico, económico y financiero, de tal forma que el comité evaluador recomienda al Ordenador del Gasto, adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de



NIT 834.000.764 - 4

menor cuantía No. SAMC-003-2022, cuyo objeto consiste es "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR."

Que la Gerente del Instituto de Desarrollo de Arauca – IDEAR, obrando en su calidad de ordenadora del Gasto, acepta la recomendación emitida por el Comité Evaluador y procede a adjudicar el contrato producto del proceso Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2022, al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representado por EDUARDO HOFMANN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.792 de Tunja.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ADJUDICAR al proponente **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, representado por EDUARDO HOFMANN PINILLA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6.760.792 de Tunja, el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-003-2022, cuyo objeto consiste es "ADQUISICIÓN DE SEGUROS DE VIDA GRUPO DEUDORES PARA LOS USUARIOS DE LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA, IDEAR, por un valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 225.744.485,00) M/CTE, conforme a los precios y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el Pliego de Condiciones del Proceso.

ARTICULO SEGUNDO. ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del respectivo contrato conforme a los procedimientos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO. ESTABLECER que contra el presente Acto y de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes, no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. ESTABLECER que la presente Resolución será notificada al proponente favorecido, mediante publicación que se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad relacionada.

Dada en Arauca, a los treinta (30) días del mes de agosto del año 2022.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Revisor Edward A. Pinilla Marín
Jefe Oficina Asesora Jurídica


FARIDES VARGAS CAPERA
Gerente